

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez el proceso que pretende la declaratoria de PERTENENCIA, instaurado por la señora AURA YURVANY AGUDELO OBANDO, frente a MATILDE LIBIA AGUDELO OBANDO y otros, radicado al 2019-00105-00, teniendo en cuenta que se aportó respuesta de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, sin que obre respuesta de la Superintendencia de Notariado y constancia de publicación del emplazamiento ordenado. Sírvase ordenar.

Se deja constancia que los términos judiciales fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5, levantó la suspensión a partir del 1 de los corrientes.

Viterbo, Caldas, 8 de Julio de 2020.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Nueve (9) de Julio de dos mil veinte (2020).

Se tramita en este despacho judicial proceso que pretende la declaratoria de PERTENENCIA, instaurado por la señora AURA YURVANY AGUDELO OBANDO, frente a MATILDE LIBIA AGUDELO OBANDO y otros, radicado al 2019-00105-00, por lo cual se libraron varias comunicaciones y dispuso el emplazamiento de las personas con interés en intervenir a las voces del artículo 375 del código general del proceso.

Se ha recibido respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, por lo cual se ordena agregarla al expediente y dar traslado de ella a las partes por el término de tres días hábiles.

De otro lado, como la oficina de la Superintendencia de Notariado y Registro no ha dado respuesta a la solicitud, se ordena requerir a la entidad. Igualmente se ordena librar listado emplazatorio como fue dispuesto en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda con el fin de emplazar a las personas con interés en intervenir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e43443793cb5db29701573b8386aae3aa8ad050ec83b313dd9c8ca1c8561da9f

Documento generado en 09/07/2020 03:47:03 PM